

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**5882** *REAL DECRETO 263/2003, de 28 de febrero, por el que se indulta a don Isaac Abadía López.*

Visto el expediente de indulto de don Isaac Abadía López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 22 de Barcelona, en sentencia de fecha 10 de enero de 2002, como autor de un delito de estafa continuada en concurso con un delito de falsedad continuada en documento mercantil, a la pena de dos años y tres meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de febrero de 2003,

Vengo en conmutar a don Isaac Abadía López la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente real decreto.

Dado en Madrid, a 28 de febrero de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

**5883** *REAL DECRETO 264/2003, de 28 de febrero, por el que se indulta a don Luc Alphonse Michel Carlin Gurrionero.*

Visto el expediente de indulto de don Luc Alphonse Michel Carlin Gurrionero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Salamanca, en sentencia de fecha 2 de julio de 2001, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 1 de Salamanca, de fecha 26 de enero de 2001, como coautor de un delito medial continuado de falsedad documental, a la pena de dos años de prisión menor y multa de 500.000 pesetas (3.005,06 euros), y de un delito de estafa, a la pena de seis meses de arresto mayor, con las accesorias legales, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de febrero de 2003,

Vengo en conmutar a don Luc Alphonse Michel Carlin Gurrionero las penas privativas de libertad impuestas, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente real decreto.

Dado en Madrid, a 28 de febrero de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

**5884** *REAL DECRETO 265/2003, de 28 de febrero, por el que se indulta a don Carlos Carmona Salguero.*

Visto el expediente de indulto de don Carlos Carmona Salguero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Tercera de Málaga, en sentencia de fecha 28 de enero de 2000, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 6.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de febrero de 2003,

Vengo en conmutar a don Carlos Carmona Salguero la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente real decreto.

Dado en Madrid, a 28 de febrero de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

**5885** *REAL DECRETO 266/2003, de 28 de febrero, por el que se indulta a don Daniel Dexeus Simón.*

Visto el expediente de indulto de don Daniel Dexeus Simón, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Segunda de Palma de Mallorca, en sentencia de fecha 13 de diciembre de 2000, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 300.000 pesetas, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de febrero de 2003,

Vengo en conmutar a don Daniel Dexeus Simón la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente real decreto.

Dado en Madrid, a 28 de febrero de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

**5886** *REAL DECRETO 267/2003, de 28 de febrero, por el que se indulta a doña María Dolores Gorreta Hernández.*

Visto el expediente de indulto de doña María Dolores Gorreta Hernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, Sección Primera de Albacete, en sentencia de fecha 8 de febrero de 2002, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 126.212,54 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de febrero de 2003,